



"Año del Deber Ciudadano"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco,

05 OCT. 2007

Resolución Administrativa

Nº 222 -2007-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-CUSCO

VISTO :

El expediente administrativo con registro N° 0344-2007, del 03 de abril del 2007, presentado por el Sr. Ismael Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pampacamara, sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos en vía de regularización de los manantiales Miski Uno, ubicado en la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman, distrito de Ccatcca y Soltera Pujio, ubicado en el Centro Poblado de Pampacamara, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO :

Que, con el expediente administrativo con registro N° 0344-2007, del 03 de abril del 2007, presentado por el Sr. Ismael Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pampacamara, sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos en vía de regularización de los manantiales: Miski Uno ubicado en la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman, distrito de Ccatcca y Soltera Pujio, ubicado en el Centro Poblado de Pampacamara, ubicado en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento y región Cusco, adjuntando a su petitorio información básica a nivel de Perfil Técnico referido al uso de estas aguas;

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 1º del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas; Así mismo, en su Artículo 42º establece el orden de otorgamiento en cuanto a su uso;

Que, el Artículo 8º del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, menciona que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Que, el artículo 28º de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias;

Que, en fecha 02 de mayo del 2007, personal de esta Administración Técnica realizó una inspección ocular, habiendo constatado la existencia de las fuentes hídricas denominadas Miski Uno y Soltera Pujio, procediendo al registro y actualización de sus aforos, verificándose la existencia de infraestructura hidráulica necesaria, destinadas al uso de dichas aguas con fines poblacionales. Los datos de campo son los siguientes;

FUENTE HÍDRICA	UBICACIÓN UTM	CAUDAL (l/s)	ALTITUD (m.s.n.m)	SITUACIÓN ACTUAL
Manantial Miski Uno	8 494 431 N, 217 461 E	3.20	4 347	En Uso
Manantial Soltera Pujio	8 495 112 N, 217 463 E	0.30	4 359	En Uso
CAUDAL TOTAL:		3.50		

Ao, Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusca@minag.gob.pe

E-mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe



"Año del Deber Ciudadano"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Que, el interesado ha cumplido con presentar los requisitos solicitados por esta Administración, los cuales constan de: Memoria descriptiva, croquis de ubicación, plano de planta, análisis físico – químico y bacteriológico del agua, escritura de constitución y personería jurídica, los cuales luego de haber sido revisados se encuentran conformes en sus partes.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 035-2007-GR/C-DRA/C-ATDR/C-AHV, de fecha 17 de septiembre del 2007, en el cual evaluado todos los actuados referidos a este petitorio, al existir disponibilidad de recurso hídrico, por estar en actual uso sin perjuicio de terceros, se opina por regularizar los derechos de usos de agua que corresponden a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pampacamara, debiendo corresponder a un Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o domésticos en vía de regularización, de las aguas provenientes de los manantiales Miski Uno y Soltera Pujio, hasta un gasto de 3.50 l/s y una masa anual de ciento ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 metros cúbicos anuales (108,864.00m³); y,

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 28°, 32°, 42° y 133° del D. L. N° 17752 Ley General de Aguas, Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 8° del D. S. N° 078-2006-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Uso de agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización por el termino de dos (02) años consecutivos, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Pampacamara; de las aguas provenientes de los manantiales: Miski Uno, ubicado en la Comunidad Campesina de Sacsayhuaman, distrito de Ccatcca y Soltera Pujio, ubicado en la Comunidad de Pampacamara, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento y región Cusco, por un gasto 3.50 l/s. y una masa promedio anual de hasta 108 864.00 m³ (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS CÚBICOS ANUALES).

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de uso de agua con fines Poblacionales está sujeta al Pago de la Tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, su Reglamento D. S. N° 003-90-AG (Reglamento de Tarifas y Cuotas). El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SP/0001
C.C. Archivos

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-IRH
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING. FRANCISCO J. PÉREZ CASTRO
ADMINISTRADOR TÉCNICO
D.F. N° 2407